

CONDENAMOS A ANTONIO COMO AUTOR DE UN DELITO DETENTATIVA DE HOMICIDIO A LA PENA DE 7 AÑOS Y 6 MESES DE PRISIÓN E INHABILITACIÓN ESPECIAL PARA EL DERECHO DE SUFRAGIO PASIVO DURANTE EL TIEMPO DE LA CONDENA.

SE LE IMPONE LA PENA ACCESORIA DE **PROHIBICIÓN DE APROXIMARSE** A JOSE A SU DOMICILIO, LUGAR DE TRABAJO O ESTUDIOS O A CUALQUIER OTRO LUGAR DONDE SE ENCUENTREN A UNA DISTANCIA INFERIOR A 500M Y **PROHIBICIÓN DE COMUNICARSE** CON ÉL POR CUALQUIER MEDIO O PROCEDIMIENTO POR TIEMPO DE 8 AÑOS Y 6 MESES, DE CUMPLIMIENTO SIMULTÁNEO CON LA PENA DE PRISIÓN.

SE LE CONDENA AL ABONO DE LAS COSTAS PROCESALES INCLUIDAS LAS DE LA ACUSACIÓN POPULAR.

EN CONCEPTO DE **RESPONSABILIDAD CIVIL** deberá indemnizar a D. Jose en la cantidad total de **10.800 €** por lesiones, secuelas y daños morales con aplicación del interés legalmente previsto.

SE MANTIENE LA SITUACIÓN DE PRISIÓN PROVISIONAL en que en la actualidad se encuentra hasta la firmeza de la presente resolución sin perjuicio de acordarse su prórroga en caso de interposición de recurso de resultar procedente.

UNA VEZ FIRME LA PRESENTE SE PROCEDERÁ AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS $\frac{3}{4}$ DE LA PENA IMPUESTA, SUSTITUYÉNDOSE LA PARTE RESTANTE POR LA **EXPULSIÓN** DEL TERRITORIO NACIONAL POR PLAZO DE 10 AÑOS.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer **RECURSO DE APELACIÓN** ante la Sala Civil y Penal del **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO** (artículo 846 ter de la LECr). El recurso se interpondrá por medio de escrito, autorizado por abogado/a y procurador/a, presentado en este Tribunal en el plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles contados desde el día siguiente de su notificación.

Así, por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.